



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL MODIFICATORIO N° 098
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece que la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 330 párrafo V establece que las operaciones Financieras de la Administración Pública, en sus diferentes niveles de Gobierno serán realizados por una entidad bancaria pública. La Ley preverá su creación.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numeral 39, establece que dentro de la competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción se encuentra la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3) y 4) establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales.

Que, el Artículo 102, numeral 2) de la citada Ley N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autonomías se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta "autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 establece que la presente Ley regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, la citada Ley N° 482, establece en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a). Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el Decreto Supremo N° 3548 de fecha 02 de mayo de 2018, establece en su Artículo 3 (Incorporaciones) bajo la siguiente redacción I. Se incorpora el Parágrafo III en el Artículo 72 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por los Decretos supremos No. 1121, de 11 de enero de 2012 y No. 1841, de 18 de diciembre de 2013, III. En el marco de la Ley No. 331, de 27 de diciembre de 2012, se exceptúa de la aplicación del presente Artículo a las contrataciones de operaciones y servicios financieros que realicen las entidades públicas con la Entidad Bancaria Pública.

Que, en su Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Supremo N° 3548 señala en su Parágrafo V) que se incorpora el Parágrafo VI en la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013, con el siguiente texto: VI. Las entidades del sector público que requieran de servicios financieros deberán contratarlos de manera directa de la Entidad Bancaria Pública, en el marco legal de creación y funcionamiento de la Entidad Bancaria Pública previsto en el Artículo 5 de la Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012, como también del que regula las actividades de intermediación financiera y de prestación de servicios financieros, Estas contrataciones quedan exentas de la aplicación de las NB-SABS.

Que, la Ley Municipal N° 446 de 12 de octubre de 2017, Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, con el objeto de aprobar e instituir el "PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

instituyéndose el incentivo de apoyo al desarrollo infantil a través de la entrega de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a las niñas y niños del Nivel Inicial 1° y 2° Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio cada año.

Que, el Decreto Municipal N° 088 de 13 de octubre de 2017, Reglamento a la Ley No. 446 Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil señala en su Artículo 8 numeral 1) con relación a la contratación de la entidad financiera que 1) la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Educación y de la Unidad de Políticas iniciara el proceso de contratación de la Entidad Financiera, conforme a normativa vigente. Por lo que la lectura de los antecedentes y la emisión de la normativa señalada, corresponde la emisión de la modificación del reglamento para el Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, instituido mediante Ley Municipal N° 446, con la finalidad de que dicho Reglamento se encuentre acorde con las nuevas disposiciones emitidas en el Decreto Supremo N° 3548 y el Municipio a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes, tengan el respaldo legal suficiente para realizar dicha actividad.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 tiene por objeto en su numeral 1) del Artículo 1 el de aprobar, crear y organizar la jerarquía normativa y la emisión de normas administrativas municipales de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley.

Que, el Informe Técnico con cite: SMDH/DE/UPE/177/2018, elaborado por Lic. Einar Rubén Guarachi Quispe, Responsable Del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil dependiente de la Dirección de Educación; el cual determina que existe la necesidad de modificación del Reglamento Decreto Municipal 088 en su art. 8 con la ejecución de un nuevo procedimiento interno de contratación de la Entidad Financiera en cumplimiento a D.S. 3548 del 2 de mayo de 2018, para el pago del incentivo a los beneficiarios del "Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil", previa elaboración de Informe legal, para su prosecución; que existe la necesidad de modificación del Reglamento Decreto Municipal 088 en su art. 8 con la ejecución de un nuevo procedimiento interno de contratación de la Entidad Financiera en cumplimiento a D.S. N° 3548 del 2 de mayo de 2018, para el pago del incentivo a los beneficiarios del "Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil.

Que, Informe Legal con cite: SMDH/DE/AL/ATC/073/2018, emitido por la Abg. Adela Ticona Calle, Asesora Legal de la Dirección de Educación, señala que por todo lo expuesto anteriormente y a efecto de la puesta en vigencia del Decreto Supremo N° 3548 de 02 de mayo de 2018, se somete a consideración la modificación al Decreto Municipal N° 088 de 13 de octubre de 2017 justificado a través de Informe Técnico SMDH/DE/UPE/177/2018, el cual demuestra la necesidad de la modificación del Artículo 8 del mencionado cuerpo normativo para ser derogado y remplazado por el epígrafe (CONTRATACION DE LA ENTIDAD FINANCIERA) con la finalidad de la implementación de la Ley Municipal N° 446 "Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil", para su correcta aplicación, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Decreto Municipal N°014, se emita por intermedio de la Alcaldesa Municipal de El Alto el Decreto Municipal correspondiente."

Que, el informe legal emitido mediante cite: DGAL/UNMAA/CPRC/24/2018, de 17 de julio de 2018, elaborado por la Abog. Claudia P. Rios Cortés, dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, señala que conforme a la incorporación del Artículo 3 en el Decreto Supremo N° 3548 de 02 de mayo de 2018 y en atención con el Informe Técnico con cite: SMDH/DE/UPE/177/2018 y el Informe Legal con cite: SMDH/DE/AL/ATC/073/2018; con relación a la modificación al numeral 1) del Artículo 8, así como la incorporación de un procedimiento interno de contratación de la Entidad Financiera al Decreto Municipal N° 088, planteado por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, el mismo no vulnera o ni contravienen la normativa legal vigente, por lo que corresponde la emisión del Reglamento Modificatorio al numeral 1) del Artículo 8 e incorporación de un procedimiento de contratación de Entidad Financiera dentro del Reglamento al Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, conforme a procedimiento normativo establecido.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 446 del Programa de Apoyo al Desarrollo Infantil.

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL MODIFICATORIO N° AL DECRETO MUNICIPAL N° 088/17



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El presente Decreto Municipal tiene por objeto **modificar el numeral 1) del Artículo 8 e incorporar el Artículo 8 Bis al Decreto Municipal N° 088 de 13 de octubre de 2017; que aprueba el "Reglamento al Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil"**.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACION).

I.- Se modifica el numeral 1) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 088 de 13 de octubre de 2017 Reglamento al Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, con el siguiente texto:

"Artículo 8.- (De la Entidad Financiera).- Se deberán de considerar los siguientes aspectos mínimos:

1.- La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Educación iniciará la contratación de la Entidad Financiera, conforme a procedimiento interno establecido en el Artículo 8 Bis."

ARTÍCULO 3. (INCORPORACION).

I.- Se incorpora el Artículo 8 Bis en el Decreto Municipal N° 088 de 13 de octubre de 2017 Reglamento al Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, con el siguiente texto:

"Artículo 8 BIS.- (CONTRATACION DE LA ENTIDAD FINANCIERA). La contratación del servicio de la Entidad Financiera en el marco del Decreto Supremo N° 3548 de 02 de mayo de 2018, será de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Educación dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del GAMEA, elaborará el Informe Técnico y Legal de justificación dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA, sobre la necesidad de contratar a la Entidad Financiera, adjuntando las especificaciones técnicas del servicio requerido, dichos documentos deberán ser debidamente firmados por dicha Unidad.
2. Mediante nota solicitara el Preventivo a la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, adjuntando la documentación descrita en el numeral 1.
3. Posteriormente, la Dirección de Educación remitirá el preventivo mas todos los antecedentes descritos, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA, adjuntando una nota dirigida a la Entidad Financiera, que deberá contener lo siguiente:
 - a) Solicitud del servicio.
 - b) Solicitud de la documentación necesaria y/o requisitos para la suscripción del contrato.
4. Una vez suscrita la nota por la Máxima Autoridad Ejecutiva, se devolverá la carpeta a la Dirección de Educación, para que dicha Unidad, remita esta nota adjuntando solo las especificaciones técnicas del servicio requerido a la Entidad Financiera.
5. Con la nota de respuesta de la Entidad Financiera, la Dirección de Educación remitirá la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato de servicios financieros.
6. Luego que la Entidad Financiera remita el contrato de servicios, previa a la suscripción por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA, se deberá remitir el mismo a la Dirección de Educación, a fin de que dicha Unidad derive el Contrato más sus antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la emisión del informe correspondiente.
7. La Dirección General de Asesoría Legal, posteriormente deberá remitir el informe legal, contrato visado por la Unidad correspondiente y firmado por el Director General de Asesoría Legal, mas sus antecedentes a Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA, para su suscripción.
8. Concluido este proceso se deberá remitir el Contrato a la Entidad Financiera y al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación o conocimiento, según corresponda.
9. Finalmente, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá registrar y presentar la información del Contrato a la Contraloría General del Estado y al Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, según normativa vigente."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.- La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano queda encargada de realizar las gestiones necesarias ante el nivel central a fin de habilitar el usuario para el registro del Contrato ante la Contraloría General del Estado y el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la vigencia del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS. I.- Se deroga el numeral 1 del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 088 de 13 de octubre de 2017.

II.- Quedan firmes y subsistentes los Artículos demás Artículo y Disposiciones establecidas en el Decreto Municipal N° 088 de 13 de octubre de 2017.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA.- El presente Decreto Municipal Modificatorio, entrará en vigencia a partir de su publicación.

La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano queda encargada del cumplimiento y aplicación del presente Decreto Municipal Modificatorio en coordinación con las diferentes Unidades Organizacionales del GAMEA.

Es dado en el Despacho Municipal de la Sra. Alcaldesa de la ciudad de El Alto a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho años.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA
URBANA

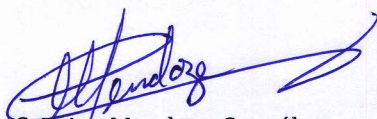
Lic. Alex Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL

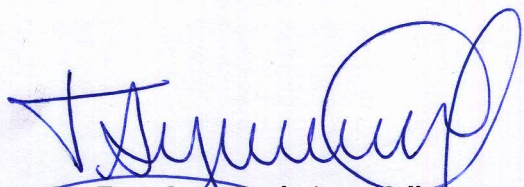
Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO,
GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

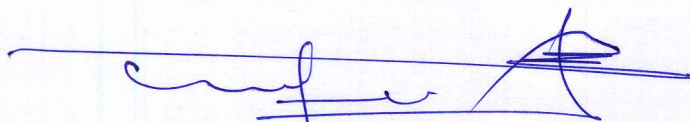
Raul Martin Maydana Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES ai.



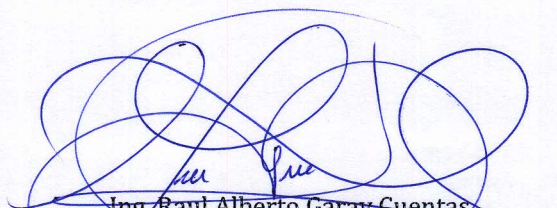
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO


Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD
URBANA SOSTENIBLE


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Ing. Raul Alberto Garay Cuentas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO al.

